



RESOLUCIÓN No. 0216

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 7 de abril de 2021,

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 034-DPS-GADMT-2021, del 5 de abril de 2021, emitido por la Procuraduría Síndica Municipal, el mismo que contiene el correspondiente criterio legal para la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos a favor del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena;

Que, con fecha 19 de marzo del 2021, se celebró el Acta de Finiquito del Convenio 09-GADMT-2020, de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena, sobre la asignación presupuestaria a la Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena para el Ejercicio Económico Fiscal 2020, al haberse cumplido con el objeto del mismo;

Que, mediante Oficio 055-CCPDT-SE-2020, del 30 de diciembre del 2020, enviado por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena, se solicita al GAD Municipal de Tena, la emisión de la certificación presupuestaria de transferencia de recursos a favor del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena;

Que, la Dirección Financiera emite la certificación presupuestaria y la disponibilidad de recursos N° 26, del 11 de enero del 2021, con la partida presupuestaria 2.2.1.7.8.02.04.05, denominada "Aporte a Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena" por un monto de USD 90.950,00; con el objeto "Asignación de recursos económicos correspondiente al ejercicio fiscal 2021. Autorizado por la Directora Financiera (S) en el oficio 055-CCPDT-SE-2020";

Que, mediante oficio 026-CCPDT-SE-2021, del 24 de marzo del 2021, el Ab. César Mena Acurio, Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena, solicita la suscripción del Convenio de transferencia de recursos económicos;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, incorpora entre las entidades del sector público a: "(...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos."

Que, el artículo 226 de la Norma Suprema dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias (...) Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".



Que, el artículo 57 del COOTAD, habla de las atribuciones del Concejo Municipal, dentro de las cuales señala que a este le corresponde: “(...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales... (...)”;

Que, el artículo 598 del COOTAD, señala que, “Consejo cantonal para la protección de derechos.- Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones las formulaciones, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos (...)”.

Que, el literal n) del Artículo 60 ibidem, señala que es atribución de la Alcaldesa o Alcalde la siguiente: “(...) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; (...)”

Que, el artículo 6 de la Ordenanza que Regula la Celebración de Convenios, Contratos e Instrumentos que Comprometan el Patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, dice: “Art. 6. Monto para la autorización del Concejo Municipal para suscripción de convenios. – El Concejo Municipal autorizará a la Alcaldesa o Alcalde la suscripción de convenios que comprometan un aporte económico municipal que supere los DIEZ MIL DÓLARES (USD. 10.000,00), siempre y cuando previo a la autorización se cuente con los criterios y orientaciones técnicas, legales y financieras sobre el uso y destino y los beneficios a la colectividad. Aquellos convenios inferiores a este monto serán autorizados por la Alcaldesa o Alcalde. (...)”

Que, es criterio de la Procuraduría Síndica Municipal con los antecedentes legales expuestos, la legalidad y procedencia para la celebración del convenio de transferencia de recursos por un monto de UD. 90.950,00, entre el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena y el GAD Municipal de Tena, mismo que permitirá cumplir con las actividades administrativas y operativas del año 2021, del señalado Consejo;

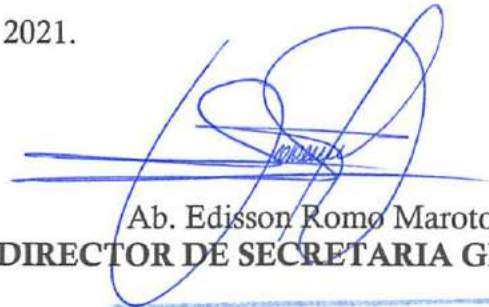
RESOLVIÓ

1. Aprobar y por lo tanto autorizar al señor Alcalde, la celebración del Convenio de Transferencia de Recursos entre el GAD Municipal de Tena y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena, a fin de transferir a favor del señalado Consejo, el monto de USD. 90.950,00, recursos que le permitirán cumplir con las actividades administrativas y operativas del ejercicio fiscal 2021.



2. Encargar a la Dirección Financiera el seguimiento y cumplimiento de los procesos, hasta la emisión y suscripción del acta de finiquito del convenio.
3. Declarar a la presente Resolución con el carácter de urgente.

Tena, 13 de abril de 2021.



Ab. Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL



Enviado a:
Sr. Alcalde
Señoras y señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena
Archivo



2021/04/14
10h36

